

	<i>Institución Educativa John F. Kennedy</i> <i>Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009</i> <i>DANE 105360000318 - NIT 811017583-9</i> <i>Itagüí</i>	
---	---	---

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

ACUERDO N° 19 DE OCTUBRE 29 DE 2018

Por medio del cual se da apertura a la convocatoria pública para la adjudicación de las tiendas escolares y la papelería escolar de la Institución para el año escolar 2019.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa John F. Kennedy, en ejercicio de la atribuciones legales conferidas por el decreto 1078 de 2015, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01 de enero 12 de 2018

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 define como parte de los fondos educativos los ingresos operacionales obtenidos por concepto de explotación de los bienes de la Institución.
2. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos educativos de la Institución, los cuales tienen el carácter de recursos propios.
3. Que se debe proponer, mediante acuerdo, las normas generales para la convocatoria pública de adjudicación de la tienda y papelería escolar.
4. Que la Institución posee una instalación física destinada al funcionamiento de tienda escolar, como servicios necesarios para los miembros de la comunidad educativa. Y espacio destinado para instalar una caseta para el servicio de papelería escolar.
5. Que la tienda y la papelería escolar deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.
6. Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de tienda escolar, además de velar por el bienestar de la comunidad educativa.

ACUERDA

Artículo 1. Convocar públicamente a las personas naturales o jurídicas interesadas en tomar en arriendo el espacio destinado a la prestación del servicio de tienda escolar; y el

	<i>Institución Educativa John F. Kennedy</i> <i>Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009</i> <i>DANE 105360000318 - NIT 811017583-9</i> <i>Itagüí</i>	
---	---	---

espacio destinado para la instalación de una caseta para el servicio de papelería escolar de la Institución en el año escolar 2018, a partir las 8:00 horas del miércoles treinta y uno (31) de octubre de 2018 y hasta las 15:00 horas del día miércoles (14) de noviembre de 2018.

Artículo 2. Dar a conocer a los interesados las siguientes características institucionales como referente para la construcción de la propuesta, ello según la planeación a la fecha para el 2018.

- Sede única con jornada única y jornada nocturna.
- Préstamo de instalaciones a 18 grupos de la I.E. San José en la jornada de la tarde.
- N° estudiantes jornada de la mañana: 1054
- N° estudiantes jornada de la noche: 165
- N° estudiantes .E. San José en la jornada de la tarde: 645 aproximadamente.
- N° docentes y directivos docentes: 72.
- N° administrativos y personal apoyo: 10.

La administración Municipal atiende mediante el restaurante escolar a aproximadamente 284 estudiantes de jornada única con almuerzos.

Artículo 3. Cada uno de los espacios a adjudicar, con los que cuenta la institución, se ofrecen en forma definida, separada e independiente, de manera tal que una misma persona puede adquirir sendos formularios y presentar propuestas para más de uno, no siendo posible ser beneficiado con la adjudicación de varios de los espacios ofrecidos.

Artículo 4. Se establecen como valores mensuales base para cada una de los espacios a adjudicar los siguientes, los cuales deberán ser pagados según las condiciones se pacten en el contrato, de manera mensual.

- Tienda escolar ubicado en el primer piso, Al interior de la sede central de la institución educativa en la calle 31 N° 50C – 30. Millón doscientos mil pesos. M/L (\$1'498.000).
- Espacio para papelería escolar ubicado en el primer piso, Al interior de la sede central de la institución educativa en la calle 31 N° 50C – 30. Setenta mil pesos. M/L (\$ 90.000).
- Los Servicios Públicos de energía eléctrica corren por cuenta del arrendatario según tabla anexa, que discrimina costo por electrodoméstico utilizado. Los valores se ajustaran a la nueva tabla que para el 2018 expida EPM los cuales serán consignados en una cuenta diferente a la del canon de arrendamiento, y ésta será a nombre del Municipio de Itagüí. Y tienen como base los siguientes valores:

Ciento cincuenta y dos mil pesos M/L (\$152.000) Tienda Escolar

	<i>Institución Educativa John F. Kennedy</i> <i>Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009</i> <i>DANE 105360000318 - NIT 811017583-9</i> <i>Itagüí</i>	
---	---	---

Cuarenta y ocho mil pesos M/L (\$48.000) papelería Escolar.

Aclarando que estos valores pueden variar según el uso de electrodomésticos y la cantidad de los mismos.

El adjudicatario, deberá cancelar los cánones mensuales del contrato, por el término comprendido entre el ocho (8) de enero hasta el treinta (30) de noviembre del respectivo año, exceptuando el mes de junio en contraprestación a las vacaciones estudiantiles, es decir nueve (9) meses en el año.

PARÁGRAFO 1: El espacio destinado a la tienda escolar será entregado al adjudicatario dentro de los tres (3) días calendario previos a la iniciación del contrato, siempre y cuando se haya legalizado el contrato y el adjudicatario dispondrá de máximo cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del contrato para hacer entrega del espacio locativo.

El espacio físico de la papelería escolar será entregado al adjudicatario dentro de los tres (3) días calendario previos a la iniciación del contrato, siempre y cuando se haya legalizado el contrato y el adjudicatario dispondrá de máximo cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del contrato para hacer entrega del espacio físico. Como no se cuenta con espacio locativo para este servicio el adjudicatario deberá disponer de una caseta que contará con las siguientes características:

- Será en madera, dry wall o cualquier otro material que no represente peligro para la salud y seguridad de los miembros de la comunidad educativa.
- La caseta no podrá contener material publicitario alusivo a marca alguna.
- Las instalaciones de energía eléctrica, agua, internet o cualquier otro servicio correrán por cuenta y riesgo del adjudicatario. Y deberán hacerse bajo estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Salud y seguridad sin poner en riesgo a los miembros de la comunidad educativa. La institución no se hace responsable por accidentes laborales generados con ocasión de la instalación de la caseta así como de los servicios adicionales.

Artículo 5. Los formularios debidamente diligenciados y acompañados de los documentos anexos solicitados, serán recibidos en la Secretaría de la institución en sobre cerrado, siempre y cuando no se exceda la hora y fecha límite establecida para el cierre de la convocatoria.

	Institución Educativa John F. Kennedy <i>Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009</i> <i>DANE 105360000318 - NIT 811017583-9</i> <i>Itagüí</i>	
---	---	---

Artículo 6. El Consejo Directivo analizará las propuestas recibidas y decidirá al respecto preferiblemente en la última sesión del presente año y en todo caso a más tardar en la primera semana del año escolar 2019.

Artículo 7. El Consejo Directivo dará a conocer los resultados de la evaluación de las propuestas y la adjudicación a más tardar dentro de los tres días hábiles siguiente a la decisión.

PARÁGRAFO: El adjudicatario deberá presentar además de los requisitos descritos en el siguiente artículo, el formulario de proposición los productos a vender y la lista de precios. Una vez aprobados estos precios, serán publicados, en su totalidad, en lugar visible de las instalaciones de la tienda o papelería escolar y no se podrán modificar sin la autorización previa del Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 8. Definir los siguientes requisitos mínimos exigidos, aclarando que toda propuesta que no cumpla con la totalidad de los mismos no será tomada en cuenta e incluso podrá declararse desierta la adjudicación.

Persona Natural

1. Formulario diligenciado y definiendo con claridad la propuesta económica
2. Copia del Registro Único Tributario, con la descripción de la actividad que le permita ejecutar el objeto.
3. Copia de la Cédula.
4. Hoja de vida en el formato de la función pública donde acredite la experiencia en prestación de servicio de tiendas, cafeterías o restaurantes, o de papelería según el caso.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Contraloría.
6. Lista de productos a vender con sus respectivos precios.
7. Lista de los servicios a ofrecer con sus respectivos precios.
8. Las personas encargadas de la preparación de alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos Vigentes.

Persona Jurídica

1. Formulario diligenciado y definiendo con claridad la propuesta económica
2. Copia del Registro Único Tributario, con la descripción de la actividad que le permita ejecutar el objeto.
3. Certificación de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, el objeto social debe ser acorde al presente llamado oferta. Debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.
4. Copia de la Cédula del Representante

	<i>Institución Educativa John F. Kennedy</i> <i>Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009</i> <i>DANE 105360000318 - NIT 811017583-9</i> <i>Itagüí</i>	
---	---	---

5. Hoja de vida en el formato de la función pública donde acredite la experiencia en prestación de servicio de tiendas, cafeterías o restaurantes, o de papelería según el caso.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Contraloría del Representante Legal.
7. Lista de productos a vender con sus respectivos precios.
8. Lista de los servicios a ofrecer con sus respectivos precios.
9. Las personas encargadas de la preparación de alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos Vigentes.

Si se trata de personas jurídicas deberán haber sido constituidas legalmente no menos de seis meses antes de la fecha de apertura del llamado a oferta y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más y aportar certificado de existencia de representación legal.

Corresponde al Rector Ordenador, suscribir el Contrato de arrendamiento de los espacios destinados a la tienda escolar iniciando a partir del 07 de enero y hasta el 30 de noviembre, restituyendo los espacios físicos del colegio en esa fecha. Nota: El contrato se celebrará en el mes de enero del año 2019.

Artículo 9: Aspectos que se deberán tener en cuenta en la ejecución del contrato y que de no cumplirse serán causal de terminación del mismo:

- Los servicios deberán ser prestados a todos los miembros de la comunidad educativa sin excepción alguna. La papelería y tienda escolar deberán permanecer abiertas para los estudiantes de jornada única, media técnica, jornada nocturna y tecnológica de Antioquia. Si el adjudicatario deja de prestar el servicio por al menos tres veces durante la vigencia del contrato esto dará lugar a la cancelación unilateral del mismo por parte de la institución educativa. Este apartado será establecido en el contrato de arrendamiento y la aceptación del mismo obligará al adjudicatario a la renuncia de acciones legales posteriores.
- El contratista NO podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo de la Institución Educativa John F. Kennedy, esta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión del mismo.
- El adjudicatario prestará el servicio durante la totalidad del plazo del contrato, y el horario de prestación del servicio, será el establecido para las jornadas escolares de la mañana, la tarde y la noche. En caso de eventos deportivos, culturales y/o pedagógicos, el horario se variará de acuerdo con las circunstancias de atención al público asistente, en todo caso con autorización expresa de la Rectoría de LA

	<i>Institución Educativa John F. Kennedy</i> <i>Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009</i> <i>DANE 105360000318 - NIT 811017583-9</i> <i>Itagüí</i>	
---	---	---

INSTITUCIÓN. Durante los periodos de labores docentes y/o administrativas en que no haya alumnos deberá prestarse el servicio.

- A las instalaciones de la tienda escolar no podrá ingresar ni permanecer personal extraño al que labora para el adjudicatario y que ha sido reportado como tal a la Rectoría. Durante los periodos de vacaciones académicas y administrativas, el adjudicatario y sus empleados no tendrán acceso a las instalaciones de LA INSTITUCIÓN, que por razones de seguridad permanecerá cerrada al público.
- El adjudicatario se obliga a tramitar y a obtener la correspondiente licencia de sanidad y demás licencias administrativas requeridas para esta clase de establecimientos, además en caso de emplear a persona o personas diferentes a ellos, a obtener los certificados de salud, especialmente el de manipulación de alimentos. El cambio de personal obligará al adjudicatario a dar aviso a la Rectoría, por cuanto dentro de las instalaciones de LA INSTITUCIÓN sólo pueden permanecer las personas que tengan que ver con la ejecución del presente contrato.
- El adjudicatario deberá mantener el espacio locativo y sus alrededores en excelentes condiciones de higiene y salubridad, en orden a una buena presentación del establecimiento, así mismo orientar la disposición de los residuos sólidos de acuerdo con la clasificación por colores de las cestas de recolección.
- El adjudicatario deberá atender personalmente el establecimiento durante las horas de servicio, o dejar una persona que se responsabilice bajo su cuenta y riesgo de la atención a los usuarios, así mismo se obligará a solicitar a la Rectoría la autorización de ingreso a la Institución del personal a su cargo, para lo cual aportará a esa dependencia lista con los siguientes datos. Nombres, apellidos completos, número de documento de identidad, el horario en el que desempeñará la labor y cargo u oficio que desempeñará.
- La Institución no autoriza al adjudicatario a efectuar mejoras en el espacio locativo objeto del contrato, y en caso de ser necesarias e indispensables, deberán ser autorizadas por escrito, en cada caso particular. En el evento de terminación del contrato, LA INSTITUCIÓN no pagará mejoras efectuadas, teniendo el adjudicatario sólo el derecho a retirar los materiales utilizados en las mismas, dejando el espacio locativo en el mismo buen estado en que se encontraba antes de las mejoras. El adjudicatario renunciará al derecho de retención que en cualquier caso le concedan las leyes, como garantía de pago de mejoras o de prestaciones mutuas.
- La Rectoría tendrá acceso al interior de las instalaciones o espacio locativo adjudicado en el momento que lo considere necesario y pertinente para ejercer el debido control en el cumplimiento de las condiciones estipuladas.
- LA INSTITUCIÓN no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida o extravío, hurto con o sin violencia, o daños del surtido y demás bienes muebles, que el adjudicatario

	<i>Institución Educativa John F. Kennedy</i> <i>Resolución Municipal 4597 de 1 23 de Noviembre de 2009</i> <i>DANE 105360000318 - NIT 811017583-9</i> <i>Itagüí</i>	
---	---	---

posea en el puesto de venta objeto del contrato. La seguridad del espacio locativo, la mercancía y los bienes muebles correrá por su cuenta y riesgo, debiendo adquirir las pólizas pertinentes. Así mismo queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el adjudicatario o el personal que la misma contrate para la prestación del servicio y LA INSTITUCIÓN.

- El adjudicatario se obliga a respetar y hacer respetar el orden de atención en las filas de los usuarios, ser correcto en las devueltas a los alumnos y dar información inmediata a la rectoría sobre cualquier irregularidad que se presente en el espacio

Artículo 10: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

El servicio de la Cafetería o tienda escolar estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

- 1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la Institución, al interior de la Comunidad Educativa.
 2. Solamente se puede vender productos a las estudiantes en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos; nunca durante el tiempo de actividad académica.
 3. Iniciar su funcionamiento con una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, aprobada por el Consejo Directivo y validada por la firma del Rector.
 4. Queda totalmente prohibido alterar precios, sin previa autorización del Consejo Directivo.
 5. Admitir estudiantes o personas, dentro del local de la Tienda Escolar, salvo previo contratos de trabajo, conocido y aprobado por la Rectoría.
- El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la Tienda Escolar, salvo previa autorización de la Rectoría.
- El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la Cafetería o tienda escolar para pernoctar.
- Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 30 de noviembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.

	Institución Educativa John F. Kennedy <i>Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009</i> <i>DANE 105360000318 - NIT 811017583-9</i> <i>Itagüí</i>	
---	---	---

- Los proveedores prestarán el servicio a Tienda Escolar únicamente dentro de la jornada escolar, para garantizar seguridad en la sede, los cuales deben estar debidamente carnetizados por el adjudicatario.
- Las personas que presten los servicios en la Tienda Escolar, (quienes manipulan directamente los alimentos), deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento.
- Queda totalmente prohibido la venta de medicamentos de todas las especies a excepción de toallas sanitarias.
- Orientar la clasificación de los desechos de acuerdo al color de las canecas.
- Las demás que se presenten en el contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta la propuesta pactada

Artículo 11. Son inhábiles para participar en el presente llamado a ofertas y no podrán celebrar contratos con la Institución, por sí o por interpuesta persona:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
2. Quienes dieron lugar a declaratoria de caducidad en contratos anteriores.
3. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a penas accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución
4. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
5. Los servidores públicos.
6. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para esta misma convocatoria.
7. Las personas que se hallen inhabilitadas, los socios de las sociedades de personas a los cuales se halla declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad de dicha declaratoria.

Artículo 12. Son incompatibles con esta convocatoria y adjudicación los miembros del Consejo Directivo de la Institución o sus cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

Artículo 13. Criterios de evaluación de las propuestas.

	Institución Educativa John F. Kennedy <i>Resolución Municipal 4597 de 13 de Noviembre de 2009</i> <i>DANE 105360000318 - NIT 811017583-9</i> <i>Itagüí</i>	
---	---	---

CRITERIOS	VALOR PORCENTUAL
Valor mensual ofrecido	60%
Beneficios anexos ofrecidos	7%
Lista de precios	23%
Costos	13%
Variedad	10%
Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio	10%

ARTÍCULO 14: Serán causales para que LA INSTITUCIÓN dé por terminado el contrato, además de las originadas en el incumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, las siguientes: 1.- La venta de productos de mala calidad, la cual será determinada o calificada por las personas que destine LA INSTITUCIÓN. 2.- La mora en el pago del canon de arrendamiento estipulado. 3.- La atención deficiente al personal estudiantil, docente, directivo, administrativo o de servicios. 4.- La variación de los precios, calidad o tamaño de los productos, aprobados por el Consejo Directivo 5.- La ausencia del adjudicatario por un término de dos (2) días, sin justa causa probada. 6.- Las circunstancias que en un modo u otro desvirtúen el espíritu del contrato, las cuales serán calificadas por las directivas de LA INSTITUCIÓN (Consejo Directivo)- 7.- La carencia de licencia de sanidad u otras administrativas por hechos imputables al adjudicatario.

Artículo 16: Cronograma de la Convocatoria.

Fecha: desde 8 a.m. del 31 de octubre de 2018.

Hasta: 15:00 horas del 13 de noviembre de 2018.

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

Publicación en cartelera de la Secretaría y puerta principal

Fecha: desde 8 a.m. del 31 de octubre de 2018.

Hasta: 15:00 horas del 13 de noviembre de 2018.

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

Publicación en cartelera de la Secretaría y puerta principal

Recepción de propuestas.

	Institución Educativa John F. Kennedy <i>Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009</i> <i>DANE 105360000318 - NIT 811017583-9</i> <i>Itagüí</i>	
---	---	---

Fecha: desde 8 a.m. del 31 de octubre de 2018.

Hasta: 15:00 horas del 13 de noviembre de 2018.

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

Publicación en cartelera de la Secretaría y puerta principal

Nota: Las propuestas deberán entregarse en original y copia, en sobres sellados, en la Secretaría de la institución educativa.

Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

Fecha: 16 de noviembre de 2018.

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Biblioteca de la Institución Educativa.

Publicación de la Evaluación de las propuestas

Fecha: Fecha: 16 de noviembre de 2018.

Lugar: Carteleras de la Institución Educativa – página web.

Adjudicación

Fecha: 19 de noviembre de 2018.

Lugar: Sala de juntas de la Institución Educativa.

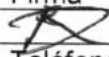
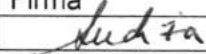
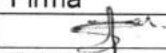
Artículo 17. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Itagüí a los 29 días del mes de octubre de 2018.

	Institución Educativa John F. Kennedy Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de 2009 DANE 105360000318 - NIT 811017583-9 Itagüí	
---	--	---

Para constancia firman.

1	Nombre	Firma
	Ana Maria Gauria Garcia	Ana M ^a G.
	Documento de identidad	Teléfono
	1000538284	3128646132
2	Nombre	Firma
	Dora Luz Calderin L.	
	Documento de identidad	Teléfono
	42769038	3040782148
3	Nombre	Firma
	Anthony Gardeazabal Ruiz	Anthony G.R
	Documento de identidad	Teléfono
	1036680049	3762649
4	Nombre	Firma
	Luz Diana Zapata Precado	
	Documento de identidad	Teléfono
	43525954	3137321873
5	Nombre	Firma
	Santiago Mejia Salcedo	
	Documento de identidad	Teléfono
	1.001223580	3004468771
6	Nombre	Firma
	Luis Elias Duarte Vasquez	
	Documento de identidad	Teléfono
	78301536	3182403611
7	Nombre	Firma
	Patricio Elena Ruiz B.	
	Documento de identidad	Teléfono
	42765518	3013880638
8	Nombre	Firma
	Documento de identidad	Teléfono